



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 65 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos del niño: promoción y protección de los derechos del niño

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Resumen

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General y resoluciones posteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución 64/146. En su resolución 64/146, la Asamblea solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presentara un informe a la Asamblea General que incluyera información sobre sus visitas sobre el terreno, los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

El presente informe abarca el período comprendido entre agosto de 2010 y agosto de 2011 y ofrece una sinopsis de los avances alcanzados respecto de la cuestión de los niños y los conflictos armados, al que le sigue una descripción de las tendencias y los desafíos pendientes. En la sección II se detallan los progresos realizados durante el último año, en particular en materia de sensibilización, creación de asociaciones, recopilación de información y liberación de niños de fuerzas y grupos armados. En la sección III se destacan los retos pendientes en el contexto de la naturaleza cambiante de los conflictos y se reseñan otras cuestiones emergentes que son motivo de preocupación. En la sección IV se describe el camino a seguir para poner fin a las violaciones de los derechos de los niños. En la sección V se describen las medidas adoptadas para incorporar la cuestión de los niños y los conflictos armados en las actividades generales del sistema de las Naciones Unidas. En la sección VI se presenta una serie de recomendaciones prácticas sobre la protección de los niños afectados por conflictos para que la Asamblea General las examine.

* A/66/150.



En el anexo del informe se sugieren procedimientos operativos estándar en que se describen las medidas mínimas que pueden aplicar las fuerzas armadas nacionales, así como las fuerzas multinacionales y de mantenimiento de la paz, para garantizar la protección de los niños durante las operaciones militares.

I. Introducción

1. El presente informe se presenta a la Asamblea General en virtud de la resolución 51/77 y resoluciones posteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución 64/146. El informe abarca el período comprendido entre agosto de 2010 y agosto de 2011 y destaca los progresos realizados en el último año, tendencias y desafíos actuales, el camino a seguir para poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados y la incorporación de la protección de los niños en las actividades generales del sistema de las Naciones Unidas. El informe concluye con recomendaciones destinadas a mejorar la protección de los niños afectados por conflictos.

II. Cuestión de los niños y los conflictos armados: sinopsis de los avances logrados

A. Mayor sensibilización a nivel mundial

2. La sensibilización y la promoción de la reunión de información sobre la situación de los niños afectados por conflictos armados es un aspecto central del mandato encomendado por la Asamblea General a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Durante el período de que se informa la Oficina de la Representante Especial ha adoptado un enfoque multidimensional con respecto a la sensibilización.

3. La Representante Especial ha seguido presentando informes sobre la situación de los niños y los conflictos armados a la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Además, la Oficina de la Representante Especial ha sido la entidad de la Secretaría encargada de la preparación, en estrecha consulta con los asociados de las Naciones Unidas y los equipos de tareas sobre los países, de los informes anuales y específicos de cada país sobre los niños y los conflictos armados presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad. Estos informes proporcionan una plataforma de promoción y una descripción autorizada y periódica de los progresos realizados y los desafíos planteados con respecto a la protección de los niños en situaciones de países concretos.

4. La Oficina de la Representante Especial apoya la formulación de políticas mediante la preparación y distribución de documentación que contribuye a los debates normativos. Los documentos de trabajo sobre aspectos fundamentales de la protección de los niños, como el documento de 2010 sobre los niños desplazados internamente, aportan conocimientos y comprensión de las “zonas grises” en la materia aprovechando la experiencia académica y normativa y apoyando los esfuerzos de promoción. Además, junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros asociados clave de las Naciones Unidas, la Oficina de la Representante Especial ha formulado una amplia gama de directrices para las actividades sobre el terreno, que incluyen orientación y modelos que los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno pueden utilizar en la elaboración de planes de acción para poner fin a la violencia sexual y la matanza y mutilación de niños.

5. La Representante Especial, como defensora mundial de los niños afectados por los conflictos armados, continúa siendo una voz moral independiente para esos

niños. Mediante visitas sobre el terreno, la divulgación y el uso de medios de comunicación tradicionales y sociales, la Representante Especial ha logrado transmitir las preocupaciones relativas a los niños en zonas de conflicto, movilizar la solidaridad en pro de los niños afectados por los conflictos armados y mantener un sentido de urgencia entre los principales encargados de adoptar decisiones. Además, durante el período de que se informa su Oficina organizó nueve actos para sensibilizar e informar sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

6. La labor de promoción de la Representante Especial sigue haciendo hincapié en las misiones sobre el terreno. Las visitas sobre el terreno permiten evaluar directamente la situación de los niños, la colaboración con los gobiernos para apoyar sus esfuerzos de protección de los niños, la obtención de compromisos concretos de las partes en conflicto sobre la protección de los niños y el apoyo a la ejecución de actividades de seguimiento y presentación de informes, y el diálogo con las partes pertinentes. Durante el período de que se informa y por invitación de los gobiernos interesados, la Representante Especial realizó visitas sobre el terreno a Somalia (noviembre de 2010), el Afganistán (enero de 2011), Filipinas (abril de 2011) y el Chad (junio de 2011).

B. Creación de alianzas mundiales

7. De conformidad con el mandato encomendado a la Representante Especial por la Asamblea General, es indispensable crear asociaciones mundiales y una red de partes interesadas para mejorar la protección. La Representante Especial desempeña una función de coordinación y reúne a los interesados en la protección de los niños afectados por conflictos armados y actúa de puente entre todas las partes.

8. Una de las prioridades fundamentales de la Representante Especial ha sido mantener un estrecho contacto con los miembros de la Asamblea General a fin de crear conciencia al respecto, hacer un balance de sus prioridades y fortalecer el apoyo mundial para la protección de los niños afectados por los conflictos armados. El Grupo de Amigos para la cuestión de los niños y los conflictos armados, compuesto por Estados Miembros de todos los grupos regionales que se ocupan de la cuestión de la protección de los niños, ha desempeñado un papel fundamental en lo que respecta a esos contactos.

9. Es esencial seguir manteniendo consultas con los Estados Miembros, en particular durante la preparación de los informes anuales y específicos de cada país del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, para asegurar que las preocupaciones de los Estados Miembros se tengan en cuenta a la hora de redactar los informes. De cara al futuro, la Representante Especial tiene previsto continuar este importante diálogo con los Estados Miembros afectados, a fin de fortalecer la colaboración y garantizar la participación y el compromiso con respecto a la protección de los niños.

10. Las organizaciones de la sociedad civil son fundamentales para la labor de la Oficina de la Representante Especial. Informan a la Oficina de cuestiones emergentes que son motivo de preocupación, presentan sugerencias innovadoras sobre cuestiones normativas y desafíos y avisan a la Oficina de los ámbitos que es preciso mejorar, según convenga. La Representante Especial colabora estrechamente con organizaciones no gubernamentales a nivel mundial y nacional y celebra reuniones periódicas con representantes de la sociedad civil para intercambiar ideas,

debatir sobre temas de interés común y mantenerlos al corriente de la evolución de la cuestión. Los esfuerzos concertados de promoción sobre situaciones de países concretos durante el período de que se informa, incluida la situación de los niños afectados por el conflicto de la República Centroafricana, han dado lugar a una colaboración más estrecha con las autoridades, una mayor atención internacional y la concertación de compromisos operacionales por los asociados en materia de protección del niño sobre el terreno.

C. Recopilación de información sobre la cuestión de los niños afectados por conflictos armados

11. Con el establecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados en 2005 en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y su posterior aplicación en diversos países, los esfuerzos para reunir información oportuna y fidedigna sobre violaciones graves contra los niños han sido fructíferos. La creación de equipos de tareas sobre los países encargados del seguimiento y la denuncia de violaciones graves contra los niños, bajo la dirección de la máxima autoridad de las Naciones Unidas sobre el terreno, ha fortalecido la capacidad de reunión de datos de las Naciones Unidas y ha mejorado la recopilación y la transmisión de información precisa sobre seis violaciones graves. Este marco amplio de recopilación de información contribuye a una mejor comprensión de la cuestión de los niños y los conflictos armados y a una mayor gama de respuestas adecuadas de la Sede y los organismos y programas sobre el terreno. Hasta la fecha, el mecanismo de vigilancia y presentación de informes se ha aplicado satisfactoriamente en 15 situaciones de distintos países.

12. Como resultado de los esfuerzos de recopilación de información en nombre del Secretario General, la Oficina de la Representante Especial, durante el período de que se informa, ha preparado seis informes relativos a países concretos sobre la situación de los niños y los conflictos armados en el Afganistán, el Chad, la República Centroafricana, el Iraq, el Sudán y Somalia, en consulta con los asociados pertinentes. Estos informes dan prominencia a la cuestión de los niños y los conflictos armados y, a través de su difusión, son una base sólida de información para la respuesta de los asociados nacionales e internacionales encargados de la protección de los niños y la sociedad civil, a la vez que proporcionan datos para la comunidad académica.

D. Liberación de niños de las fuerzas y grupos armados

13. El estudio de Graça Machel de 1996 relativo a las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add.1) destacó que el reclutamiento y la utilización de niños por fuerzas y grupos armados era una característica alarmante de los conflictos contemporáneos que constituía una violación grave. Desde entonces, gracias a las actividades de promoción y los esfuerzos focalizados de los asociados nacionales e internacionales en materia de protección de los niños, se ha separado a un gran número de niños de las fuerzas y grupos armados. En 2010, 11.393 niños (8.624 niños varones y 2.769 niñas) recibieron asistencia para la reintegración con el apoyo de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas (véase A/65/741, párr. 16).

14. Combinando las actividades de promoción con el compromiso práctico para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, los planes de acción solicitados por el Consejo de Seguridad en, entre otras, la resolución 1539 (2004), también responden a la resolución 64/146 de la Asamblea General, en la que los Estados Miembros exhortaron a todas las partes en conflicto a que adoptaran medidas eficaces y con plazos determinados para poner fin a todas las violaciones y abusos de los derechos de los niños. Los planes de acción para poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños demuestran un reconocimiento generalizado de que las repercusiones de los conflictos armados en los niños son una afrenta no solo a los derechos humanos y el desarrollo, sino también al programa de paz y seguridad de las Naciones Unidas.

15. Hasta la fecha, se han firmado planes de acción para detener el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados con 15 Estados y partes no estatales en 8 países: Afganistán, Chad, Côte d'Ivoire, Filipinas, Nepal, Sri Lanka, Sudán y Uganda. Durante el período de que se informa, las fuerzas de seguridad afganas y chadianas firmaron planes de acción para liberar a los niños presentes en sus unidades y aplicar las salvaguardias legales y los protocolos prácticos necesarios para impedir el reclutamiento y la utilización de niños. Hasta la fecha han concluido satisfactoriamente seis planes de acción. La Oficina de la Representante Especial, junto con los principales asociados de las Naciones Unidas, incluidos el UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), apoya la promoción de la firma de planes de acción y proporciona apoyo técnico y orientación para su preparación y ejecución.

16. La separación duradera de niños de las fuerzas y grupos armados es un proceso complejo que requiere garantías de seguridad adecuadas, el apoyo de los asociados para la protección del niño y la existencia de oportunidades de reintegración económica y social. De conformidad con los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados (Principios de París), la experiencia de los asociados operacionales demuestra que la asistencia para la reintegración de los niños debe adaptarse a sus necesidades concretas. Por lo tanto, las necesidades de los niños de menor edad son distintas de las de los que tienen edad de trabajar (entre 15 y 17 años, según la legislación nacional). Mientras que la asistencia a la reintegración de los niños de menor edad debe hacer hincapié en la escolarización combinada, según convenga, con la ayuda económica a la familia, los niños de mayor edad requieren por lo general formación profesional o cursos de aprendizaje, lo que permitirá su transición al mundo laboral. La Oficina de la Representante Especial, por conducto del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Desarme, Desmovilización y Reintegración, presidido conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), seguirá contribuyendo a la formulación de políticas y orientación sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración de niños y realizando actividades de promoción encaminadas a la aplicación e incorporación de esa orientación en los programas generales.

E. Perfeccionamiento del marco jurídico y normativo relativo a los niños y los conflictos armados

17. Durante el período de que se informa, la Representante Especial desplegó esfuerzos para fortalecer el marco jurídico y normativo de protección del niño, en

particular mediante la campaña para la ratificación universal del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La campaña “Zero Under 18” (Nadie menor de 18), se ha realizado en cooperación con el UNICEF, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El Protocolo facultativo, aprobado en 2000, prohíbe el reclutamiento forzado de niños menores de 18 años por fuerzas armadas y grupos armados y su participación directa en las hostilidades.

18. La Representante Especial ha llevado a cabo actividades de divulgación con 34 Estados Miembros que no son parte en el Protocolo facultativo y ha realizado reuniones informativas para diversas organizaciones regionales, incluidas la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de Cooperación Islámica. La Oficina de la Representante Especial organizó un acto de firma durante la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en septiembre de 2010, y celebró un foro en Nueva York con motivo del primer aniversario de la campaña en mayo de 2010. Durante un seminario organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina prestó asesoramiento técnico a los Estados Miembros sobre el proceso de ratificación.

19. Desde la presentación de la campaña en mayo de 2010, se han adoptado 12 medidas relativas a tratados: tres Estados Miembros han firmado el Protocolo facultativo (Etiopía, Irán (República Islámica del) y República Centroafricana), cinco lo han ratificado (Chipre, Djibouti, Gabón, Malawi y Seychelles) y otros cinco se han adherido a él (Arabia Saudita, Congo, Georgia, Guyana y San Vicente y las Granadinas). Hasta la fecha, 142 Estados han ratificado el Protocolo facultativo.

20. La Representante Especial sigue alentando a los Estados Miembros a hacerse parte en otros tratados pertinentes, incluido el Convenio núm. 182 (1999) de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, que define el reclutamiento de niños como una de las peores formas de trabajo infantil, así como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1999), que prohíbe el reclutamiento de niños y defiende sus derechos fundamentales.

III. Los niños y los conflictos armados: tendencias y desafíos

A. La naturaleza cambiante de los conflictos

1. La utilización de niños como instrumentos de la violencia en los conflictos

21. Una preocupación creciente es el uso de niños, a veces sin ellos mismos saberlo, para llevar explosivos. Durante el período que se examina ha aumentado de manera constante el número de niñas y niños utilizados por los grupos armados para tales fines. Estos niños, a veces de tan solo 8 años, no suelen ser conscientes de las acciones o consecuencias de los actos que son instigados a cometer. Tales actos

suelen tener como consecuencia su propia muerte y la matanza de civiles, incluidos otros niños.

22. Se sabe muy poco de las estrategias de captación de niños utilizadas por los agentes armados para que cometan esos actos de violencia. Sin embargo, los casos de los que se tiene conocimiento sugieren que se obliga a las familias a entregar a sus hijos para que participen en estas acciones y también hay casos de familias pobres que se han visto inducidas por grupos armados a entregar a sus hijos con la promesa de una remuneración. El uso de niños muy pequeños o niños con discapacidad para esos actos es también una tendencia horrible y muy preocupante. Urge subsanar esta escasez de conocimientos y entender mejor cómo se pueden prevenir estos actos. Al mismo tiempo, es necesario abordar mejor la estigmatización de los niños sospechosos de colaborar con agentes armados, y los prejuicios contra ellos, que dan lugar a otras violaciones de sus derechos, incluidos palizas, amenazas a los niños y sus familias, actos equivalentes a la tortura y arrestos y detenciones arbitrarios. En este contexto, debe prestarse especial atención a los niños pequeños, las niñas y los niños con discapacidad.

2. Protección de los niños durante las operaciones militares

23. En su último informe, la Representante Especial hizo hincapié en los riesgos para los niños durante las operaciones militares y la necesidad de poner en práctica políticas y procedimientos concretos, incluidos directivas tácticas y procedimientos operativos estándar, con el fin de hacer respetar el derecho internacional humanitario y prevenir violaciones de los derechos de los niños. Los nuevos instrumentos de guerra, incluido el uso de las nuevas tecnologías, y la ausencia de campos de combate claros y adversarios identificables suponen un mayor riesgo para los niños durante las operaciones militares. El uso de ataques aéreos, incluidos los realizados con aviones no tripulados, y las redadas nocturnas deben ser revisados con carácter prioritario por todos los agentes armados con el fin de minimizar el número de muertos y heridos entre la población civil y los daños a bienes de carácter civil.

24. La seguridad de los niños es fundamental para la legitimidad y credibilidad de toda actividad militar. Ello es aún más importante en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz o de estabilización, en las que el consentimiento de la presencia extranjera es fundamental para el éxito de la misión. Las normas para entablar combate de las fuerzas armadas deben prever la protección de los civiles como consideración fundamental en las operaciones militares, incluso en el contexto de las actividades de contrainsurgencia. Los principios de proporcionalidad y distinción deben ser defendidos en las situaciones actuales de conflicto por todos los agentes armados; solo mediante el respeto de estos principios puede prevenirse la victimización de los niños.

25. La Representante Especial reitera su llamamiento a la elaboración de directrices y procedimientos operativos estándar para que las operaciones militares se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario vigente y garanticen la protección de los civiles, incluidos los niños. Durante el período que se examina, el ejército de Uganda ha elaborado procedimientos operativos estándar, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial, para garantizar la protección de los niños capturados por fuerzas armadas, o bajo la custodia de estas, durante las operaciones en contra del Ejército de Resistencia del Señor. La

Representante Especial reitera su llamamiento a todos los agentes militares pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, las fuerzas multinacionales y las operaciones de mantenimiento de la paz, para poner en práctica con carácter prioritario el conjunto mínimo de medidas mencionadas en el anexo del presente informe.

3. Detención y enjuiciamiento de niños asociados con grupos armados

26. Los Estados están arrestando y deteniendo cada vez más a niños por su presunta vinculación con grupos armados. Las condiciones en que se mantiene a los niños que son capturados y encarcelados a veces no cumplen las normas mínimas establecidas en diversos instrumentos jurídicos internacionales.

27. En algunos casos, los Estados mantienen a los niños bajo detención administrativa, en vez de acusarlos de un delito penal y llevarlos ante un tribunal. Estos niños suelen permanecer detenidos durante largos períodos sin que se les permita el acceso a un letrado y sin que se apliquen otras salvaguardias legales. Está ampliamente demostrado que, cuando se les priva de su libertad, los niños son particularmente vulnerables a abusos de los derechos humanos, incluidos los tratos inhumanos y degradantes o actos equivalentes a la tortura.

28. En otros casos, los Estados acusan a los niños de la presunta comisión, durante su asociación con un grupo armado, de actos tipificados como delitos en virtud de la legislación nacional o el derecho internacional. Estos niños a veces permanecen en un régimen prolongado de prisión preventiva sin acceso a asistencia letrada. Además, en los juicios ante tribunales nacionales o tribunales militares no se aplican en general las normas de justicia de menores ni las garantías procesales debidas. Como consecuencia de ello, los niños suelen ser juzgados sin representación o asistencia letrada, no están acompañados por sus padres o un tutor legal y no tienen una comprensión clara de los cargos presentados contra ellos.

29. Puesto que su asociación con grupos armados suele ser forzada, y teniendo en cuenta su edad, los niños deben ser tratados primordialmente como víctimas, y no como autores de un delito. Se debe hacer hincapié en el enjuiciamiento de personas sobre la base del concepto de responsabilidad del mando. Los Estados también deben enjuiciar a los comandantes y reclutadores adultos no solo por el delito de reclutamiento de niños, sino también por otros delitos que puedan haber obligado a los niños a cometer.

30. La detención y el enjuiciamiento de niños por los delitos cometidos durante su participación activa en las hostilidades debe ser siempre una medida de último recurso. Es posible que muchos de los niños acusados de esos delitos hayan sido obligados o inducidos a unirse a grupos armados. Durante su asociación con un grupo armado, los niños suelen ser maltratados, golpeados, explotados y manipulados por los comandantes para que cometan actos delictivos, que van desde delitos leves contra la seguridad a crímenes de guerra. Aunque se reconoce la necesidad de algún tipo de rendición de cuentas formal, es más adecuado apartar a los niños del sistema judicial. Entre las alternativas que velan por los intereses del niño y promueven su reintegración en la familia y la comunidad figuran mecanismos no judiciales como las medidas de justicia reformativa, la búsqueda de la verdad, las ceremonias de curación tradicionales y los programas de reintegración.

31. La Convención sobre los Derechos del Niño exige que los Estados busquen alternativas a los procedimientos judiciales para los niños a nivel nacional y que cualquier solución debe tener en cuenta el hecho de que “este asuma una función constructiva en la sociedad”. El hecho de que los niños entiendan y reconozcan que han obrado mal en el pasado desempeña una función crucial en su desarrollo psicológico y proceso de reintegración. La rendición de cuentas basada en enfoques restitutivos contribuye a la rehabilitación del niño y a la reconciliación con su comunidad.

32. La Oficina de la Representante Especial está ultimando un documento de trabajo que examinará la cuestión de la responsabilidad y la rendición de cuentas de niños que han cometido actos delictivos durante un conflicto armado y las alternativas que pueden utilizarse para ayudarles a que se reintegren en la sociedad. El objetivo será aclarar la cuestión desde un punto de vista conceptual mediante el examen del marco jurídico internacional relacionado con la detención de niños, el trato y los derechos de los niños en régimen de detención, y la protección de niños que son procesados y juzgados. También se analizarán otros mecanismos de justicia no judiciales que estén más enfocados a la rehabilitación.

B. Protección del niño y reforma del sector de la seguridad

33. En los últimos años, a petición de los gobiernos o el Consejo de Seguridad, los órganos de las Naciones Unidas han desempeñado un papel cada vez mayor en la prestación de asistencia a los esfuerzos de los agentes nacionales para desarrollar instituciones de seguridad responsables y eficaces sobre la base de la no discriminación, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. El apoyo ha abarcado desde la facilitación de debates sobre medidas de seguridad como parte de negociaciones más amplias entre las partes en un acuerdo de paz futuro a la prestación de asesoramiento y apoyo técnicos para la ejecución de los planes de reforma del sector de la seguridad. En este contexto, las consideraciones relativas a la protección del niño ocupan un lugar central en los esfuerzos por crear sistemas de seguridad responsables y basados en los derechos.

34. Las necesidades de seguridad de los grupos marginados o excluidos socialmente, en particular las de los niños y las mujeres, deben tenerse en cuenta al elaborar planes para la reforma del sector de la seguridad. Las instituciones de seguridad deben integrar la protección de los niños como esfera prioritaria de sus mandatos; las amenazas a los niños a menudo han pasado desapercibidas, por lo que estos se han visto expuestos a violaciones graves de sus derechos, tanto en los conflictos como en tiempos de paz. En países como el Sudán y Sudán del Sur, el establecimiento de unidades especializadas de protección de menores en las fuerzas armadas ha contribuido en gran medida a asegurar una respuesta oportuna a los casos de violaciones de los derechos de los niños y ha ayudado a aumentar la conciencia sobre sus derechos y bienestar entre las fuerzas de seguridad de manera más amplia. Esas iniciativas positivas deben ampliarse a otros lugares. Además, con el fin de evitar la movilización de niños, los protocolos de reclutamiento deben garantizar la verificación rigurosa de la edad: cuando la información del registro civil esté incompleta o sea inexacta se deberá complementar con otros procedimientos para determinar la edad.

35. Cuando se fusionan fuerzas y grupos armados, o se desmovilizan y reintegran como parte de un acuerdo de paz, es necesario garantizar, como primer paso en cualquier proceso de reforma del sector de la seguridad, que se separe a los niños que puedan estar asociados con las distintas partes. La etapa inicial en este tipo de situaciones suele ser el registro de los combatientes. Se deben aplicar medidas de manera sistemática para verificar la edad o, cuando no se disponga de datos fidedignos administrados por el Estado sobre fechas de nacimiento, establecer un método sólido para la determinación de la edad. Sin embargo, la separación de niños de las fuerzas y grupos armados no debería estar supeditada a planes de reforma del sector de la seguridad. El reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados contraviene al derecho internacional; existe el imperante normativo de identificar y separar a los niños en contextos como el de los planes de acción mencionados.

36. La sensibilización y la capacitación sobre la protección de los niños es fundamental para fortalecer la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en las fuerzas de seguridad. Esta formación debe impartirse a todos los agentes del sector de la seguridad y debe abarcar el marco normativo internacional y nacional y su aplicación, así como el cuidado y el trato de los niños en conflicto con la ley.

37. Por otra parte, asegurar que las instituciones de seguridad defiendan y apliquen las medidas de protección del niño es un objetivo a largo plazo que requiere dedicación y esfuerzos focalizados por parte de los agentes nacionales, a saber, el Gobierno, los órganos legislativos, el poder judicial y la sociedad civil. Mediante una alianza entre los agentes nacionales, con apoyo internacional, es posible incorporar la protección del niño en el sector de la seguridad.

C. Protección de la educación en los conflictos armados

38. En sus informes anteriores, la Representante Especial ha observado con preocupación los ataques crecientes a la educación. Esos actos incluyen la destrucción parcial o completa de escuelas y otros centros de enseñanza y las amenazas o los ataques dirigidos contra el personal docente. Los ataques a la educación socavan el establecimiento de un entorno protector para los niños y sus posibilidades de un futuro mejor. Además, los ataques violentos contra niñas y los ataques específicos contra su educación socavan su papel en la sociedad y les impiden el ejercicio de sus derechos.

39. Durante el período que se examina se ha avanzado en lo que respecta a las medidas de protección de la educación y los derechos de los niños a la educación. Gracias al aumento de la atención internacional en este ámbito, en 2010 se creó la Coalición mundial para proteger de los ataques a los sistemas educativos, compuesta por organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. La coalición ha contribuido a prevenir ataques a la educación, a desarrollar una respuesta eficaz contra estos, a mejorar los conocimientos, el seguimiento y la presentación de informes, y a abogar por la formulación de normas y estándares internacionales y una mayor rendición de cuentas. En marzo de 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicó un informe innovador en que se resaltaba el impacto de los

conflictos armados en la educación¹. La Representante Especial celebra estas iniciativas y espera con interés colaborar estrechamente con la Coalición mundial, la UNESCO y otros interesados para mejorar la protección contra los ataques a la educación.

40. Tras la aprobación por la Asamblea General de su innovadora resolución 64/290, relativa al derecho a la educación en situaciones de emergencia, el Consejo de Seguridad también intensificó sus esfuerzos en este ámbito. En julio de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1998 (2011) para que también se incluyera en los anexos de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a los autores de ataques recurrentes contra escuelas y de ataques o amenazas de ataques recurrentes contra personal protegido en relación con esos centros. La Representante Especial elogia la atención que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han dedicado al derecho de los niños a acceder a la educación, e insta a los Estados Miembros a que, junto con otros asociados en la protección del niño, apliquen las decisiones de ambos órganos.

D. Esfuerzos transfronterizos para proteger a los niños afectados por conflictos

41. Debido al movimiento de civiles y combatientes a través de las fronteras, los aspectos regionales de los conflictos plantean nuevos desafíos para la seguridad y protección de los niños. Ha resultado difícil seguir las actividades transfronterizas de grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor, que está activo en amplias zonas de África central, por lo que ha sido igualmente difícil contener la amenaza que estos plantean. Cabe destacar dos aspectos con respecto a la respuesta operacional a los desafíos planteados por las amenazas transfronterizas.

42. En primer lugar, es necesario que haya un mecanismo coordinado de vigilancia y presentación de informes que pueda aglutinar los diversos aspectos de la información específica de cada país a fin de tener una visión global de las tendencias y pautas de las violaciones perpetradas por los grupos armados. Esto es fundamental para que se adopten medidas prácticas adecuadas que protejan a los civiles en las zonas afectadas. Por ejemplo, durante el período que se examina, con el apoyo de la Oficina de la Representante Especial, el UNICEF aumentó su capacidad para facilitar la coordinación y el intercambio de información sobre el Ejército de Resistencia del Señor entre los equipos de protección del niño en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Uganda.

43. En segundo lugar, la reintegración de niños que han estado asociados con fuerzas y grupos armados suele conllevar un componente de repatriación, mediante el cual el niño, que operaba junto a una fuerza o grupo armado en territorio extranjero, regresa a su país de origen para reintegrarse a la vida civil. En esos casos, es esencial la coordinación y el contacto estrechos entre las autoridades nacionales y los asociados en materia de protección del niño.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Una crisis encubierta: conflictos armados y educación* (París, 2011).

IV. Medidas para poner fin a las violaciones y los abusos de los derechos de los niños en los conflictos

A. Causas subyacentes

44. Los esfuerzos para poner fin a las violaciones y los abusos de los derechos de los niños durante los conflictos deben ser el resultado de un conocimiento en profundidad de las causas estructurales del conflicto y las circunstancias que dan lugar a estas violaciones y abusos. La pobreza, la discriminación, la degradación del medio ambiente, la marginación social y económica y la desigualdad son algunos de los factores que crean las condiciones necesarias para que los niños se asocien a fuerzas o grupos armados, ya sea por la fuerza o voluntariamente.

45. Los estudios demuestran una fuerte correlación entre la pobreza y los conflictos violentos, así como entre los conflictos violentos y los bajos niveles de desarrollo humano. Según los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los países en situaciones de conflicto armado representan un tercio de las personas que viven en la extrema pobreza, la mitad de los niños que no tienen acceso a la enseñanza primaria y la mitad de los niños que mueren antes de cumplir 5 años. Aunque no todos los niños pobres en situaciones de conflicto se hacen soldados, la pobreza es un factor que contribuye de manera importante a que los niños se unan a fuerzas y grupos armados. En varias zonas, la pobreza conlleva la falta de acceso a la educación y otros servicios sociales básicos y escasas oportunidades de empleo y generación de ingresos. Los niños, a menudo con el apoyo de los padres y la incitación de los agentes armados, se hacen combatientes con la esperanza de recibir alimentos, alojamiento y protección.

46. Las percepciones de discriminación, injusticia social, exclusión política y desigualdades económicas son a menudo factores que motivan a los niños a unirse a grupos armados. En combinación con la identidad colectiva, que suele definirse en términos étnicos, regionales o religiosos, estas percepciones se convierten en poderosos elementos de movilización de comunidades, incluidos los niños. Los grupos armados utilizan a veces la lealtad al grupo como instrumento de presión y los miembros de la comunidad se ven llamados a desempeñar su papel y contribuir con sus hijos a la lucha. Los niños son susceptibles a estas exigencias, no solo como resultado de la presión social o un sentido del deber, sino también como consecuencia de las injusticias personales que hayan sufrido. Cuando se cometen delitos contra los niños de manera impune, muchos se unen a grupos armados motivados por un deseo de venganza.

47. La debilidad de la autoridad del Estado, particularmente en las zonas periféricas, es otro factor que contribuye al conflicto y a que los niños se vean expuestos a la violencia. Cuando el Estado tiene dificultades para garantizar la seguridad, prestar servicios sociales básicos, pronunciarse sobre quejas y facilitar la actividad económica, las comunidades locales acuden a otras formas de autoridad. Es posible que se dé precedencia a las estructuras de gobierno o los mecanismos de justicia tradicionales ante la debilidad de las instituciones establecidas por la ley. No obstante, las estructuras tradicionales de gobierno no suelen sustentarse en los criterios normativos y los mecanismos de protección facilitados por el Estado. Allí donde hay un conflicto, las comunidades locales también suelen formar grupos de

autodefensa y a menudo reclutan a niños jóvenes de la comunidad para luchar y defenderlas de las amenazas externas.

48. En algunas sociedades, los conflictos violentos prolongados se convierten en un fin en sí mismos, con una economía política impulsada por la lógica de las ganancias económicas y el compromiso político. En esos contextos, los niños se ven condicionados socialmente a asumir que la guerra es la norma, en vez de la excepción, y a sacar provecho de las estructuras que esta crea. Los jefes militares se convierten en modelos para los niños y los valores militares pasan a formar parte de la vida cotidiana. Unirse a un grupo armado puede facilitar la movilidad social, además del acceso a los recursos y la capacidad de ejercer poder e influencia en el territorio controlado por el grupo armado. En esas situaciones de conflicto crónico, unirse a un grupo armado puede ser visto por los niños como una vía legítima de avanzar en una sociedad que apenas les ofrece otras posibilidades.

49. Estos son algunos de los factores clave que crean un entorno que favorece que los niños se vean atrapados en conflictos. Si no se abordan las condiciones que dan lugar a conflictos a nivel estratégico, los niños seguirán siendo víctimas de los conflictos armados. En este sentido, en virtud de lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 63/241, los Estados deben mejorar “la complementariedad y la coordinación de las políticas y estrategias nacionales en materia de seguridad, desarrollo, derechos humanos y cuestiones humanitarias, con miras a abordar de manera eficaz, sostenible y amplia los efectos a corto, mediano y largo plazo de los conflictos armados en los niños”. El sistema de las Naciones Unidas y, a un nivel más amplio, la comunidad internacional deben apoyar los esfuerzos de los gobiernos encaminados a la creación de sociedades que sean resistentes durante los conflictos, en particular contribuyendo al desarrollo económico y la equidad, además de apoyar iniciativas para fortalecer la justicia social y la rendición de cuentas.

B. Prevención de violaciones y abusos de los derechos de los niños

50. A nivel estratégico, está claro que la forma más eficaz de proteger a los niños del flagelo de la guerra es mitigando el estallido de un conflicto armado. La prevención de conflictos conlleva abordar las causas subyacentes de la violencia y promover el desarrollo humano sostenible y equitativo. Según se desprende del estudio Machel y del examen decenal de 2007 de ese estudio (véase A/62/228), para que la prevención de conflictos y la consolidación de la paz sean sostenibles es preciso ir más allá de los acuerdos políticos y fortalecer los vectores clave de la paz, incluida la buena gobernanza; crear un sector de la seguridad responsable, legítimo y basado en normas; un sistema judicial independiente y eficaz; prestar servicios sociales básicos; y crear un entorno económico propicio para la creación de empleo y riqueza.

51. Los estudios sugieren que existe una fuerte correlación entre una población joven desproporcionadamente grande y los conflictos civiles. Aunque los datos demográficos por sí solos no provocan conflictos, la aplicación de programas de desarrollo que de manera sistemática hagan participar y vayan dirigidos a los jóvenes, particularmente en los países con un aumento de la población joven, podría mitigar el riesgo. La necesidad de promover el empleo juvenil y el desarrollo de aptitudes entre los jóvenes en tiempos de paz y en períodos posteriores a los

conflictos debe ser un componente importante de las estrategias de reconstrucción y desarrollo.

52. Las medidas anteriores, de carácter general y a largo plazo, deben ser abordadas de manera progresiva por los Estados afectados por conflictos, con el apoyo sostenido de la comunidad internacional. Los agentes nacionales pueden adoptar una serie de medidas más directas de protección, con apoyo internacional. Durante los conflictos, la creación de redes de protección de los niños puede ayudar a las comunidades a proteger mejor a estos. Estas redes alertan a la comunidad de amenazas o violaciones de sus derechos y pueden ayudar a formular una respuesta comunitaria a las consecuencias de la violencia. También pueden ayudar a prevenir los abusos mediante la sensibilización y la creación de vínculos con entidades que pueden proporcionar protección. La posibilidad de confiar en una red de apoyo hace que los niños se sientan más seguros y proporciona un mecanismo de asistencia cuando se cometen violaciones o abusos de sus derechos.

53. Al comienzo de un conflicto, se debe convencer a los líderes comunitarios de que hagan un esfuerzo especial para negociar con las partes a fin de asegurar que las escuelas sean designadas “zonas de paz” y no sean objeto de ataques ni utilizadas por fuerzas militares o grupos armados. De esta manera, los niños podrán seguir sus estudios sin ser objeto de abusos ni violencia. Las medidas comunitarias para proteger las escuelas son otra forma de garantizar la seguridad de los niños. El mantenimiento de un cierto grado de normalidad en la vida de los niños durante un conflicto, mediante la continuación de la enseñanza, contribuye a su desarrollo, a la vez que previene que sean reclutados por agentes armados.

C. La rendición de cuentas a nivel mundial

54. Desde el estudio Machel de 1996, la comunidad internacional ha logrado avances significativos en lo que respecta al fortalecimiento del marco jurídico de protección de los niños en los conflictos armados y al enjuiciamiento de los autores de los delitos cometidos contra ellos. La Corte Penal Internacional, los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona se han ocupado de violaciones contra los derechos de los niños. Estos tribunales internacionales e híbridos, junto con salas mixtas, como las establecidas en Bosnia y Herzegovina, han sido un complemento fundamental de los mecanismos nacionales de justicia en lo que respecta a los delitos contra niños.

55. Es preciso destacar que solamente mediante los esfuerzos internacionales no pueden lograrse resultados duraderos en la lucha contra la impunidad. La rendición de cuentas sostenida por los delitos cometidos solo puede lograrse a través de la implicación de la población y el sistema de justicia del país en cuestión, de conformidad con las normas internacionales. En las sociedades que salen de un conflicto, en que las instituciones del Estado y el tejido social han sido debilitados por la guerra, la comunidad internacional tiene un papel importante que desempeñar en la prestación de apoyo a los esfuerzos nacionales para fortalecer el sector de la justicia y el estado de derecho de manera más amplia. El desarrollo de la capacidad de las sociedades para hacer frente a las violaciones de derechos mediante un sistema judicial eficaz es la única manera de garantizar que la justicia sea sostenible.

56. La comunidad internacional también debe apoyar los mecanismos de reparación en países que salen de un conflicto armado. Las reparaciones son una

forma de proporcionar justicia social en las sociedades que salen de un conflicto y son un mecanismo eficaz adicional de rendición de cuentas. Ello es especialmente cierto en las zonas donde el acceso a la justicia y la reparación por conducto de los tribunales es difícil o no es posible como consecuencia de la debilidad del sistema judicial o la falta de confianza en el poder judicial, cuando se desconoce la identidad de los autores o cuando, por motivos políticos, se exime a los autores de abusos de los derechos humanos de los procesos judiciales de rendición de cuentas.

D. Necesidad de un diálogo sobre la protección

57. En su resolución 64/146, la Asamblea General instó a los Estados y demás partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, incurrieran en abusos y violaciones de los derechos de los niños, a que adoptaran medidas eficaces y con plazos determinados para poner fin a esas prácticas. La prestación de protección y asistencia a niños víctimas de abusos y violaciones de sus derechos en conflictos armados por parte de los Estados, junto con entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las organizaciones regionales, requiere un diálogo entre todos los interlocutores, con el fin de asegurar la coordinación y el establecimiento de mecanismos adecuados de respuesta. Las asociaciones con los gobiernos son fundamentales para poner fin a las violaciones graves de los derechos de los niños. En este sentido, los comités interministeriales integrados por las entidades gubernamentales competentes pueden servir de foros eficaces para la coordinación y el diálogo con homólogos de las Naciones Unidas.

58. Cuando sea pertinente y posible, puede haber un diálogo con agentes no estatales en el contexto de los procesos de paz. Sin embargo, en estrecha colaboración con los gobiernos pertinentes, debe estudiarse la posibilidad de mantener un diálogo sobre el establecimiento de medidas eficaces y con plazos determinados para proteger a los niños que hayan sido víctimas de abusos, incluidos planes de acción para poner fin a violaciones concretas, independientemente del estado en que se encuentren las deliberaciones políticas. Los contextos varían y la experiencia ha demostrado que la innovación es un ingrediente clave para la adopción de medidas eficaces de protección. Ante la ausencia de un proceso de paz, los gobiernos, como principales garantes de la protección de los niños, deben colaborar con las Naciones Unidas para garantizar la aplicación por todas las partes de medidas eficaces y con plazos determinados que incluyan planes de acción.

E. Medidas selectivas y graduales

59. Siguen desplegándose esfuerzos para fortalecer los vínculos entre la labor del Consejo de Seguridad relativa a los niños y los conflictos armados y su régimen de sanciones. Las sanciones selectivas y graduales contra quienes cometen abusos repetidos deben aplicarse como último recurso, cuando no se haya logrado poner fin a la impunidad por los delitos cometidos contra niños a través de los demás medios. En su resolución más reciente sobre los niños y los conflictos armados (resolución 1998 (2011)), el Consejo de Seguridad reafirmó su disposición, expresada en anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia, a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistan en perpetrar violaciones graves de los derechos de los niños, y a integrar cada vez más esas violaciones en sus regímenes de sanciones.

60. En respuesta a ello, en mayo de este año, la Representante Especial, durante una presentación al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, propuso que las violaciones graves de los derechos de los niños se incluyeran como criterios de designación para la aplicación de sanciones. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2002 (2011), amplió el régimen de sanciones en Somalia para incluir en sus criterios de designación las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados. Una colaboración más estrecha entre el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados mejorará la coherencia en la labor del Consejo y fortalecerá sus medidas contra la impunidad. De cara al futuro, será fundamental ampliar esta práctica a otros comités de sanciones que se ocupan de los autores de violaciones graves repetidas de los derechos de los niños.

F. Papel de los gobiernos en la protección de los niños afectados por conflictos

61. Los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de proteger a los niños y, más ampliamente, a la población civil. Es preciso tomar una serie de medidas para crear un entorno de protección de los niños, antes, durante y después de un conflicto. En primer lugar, es necesario establecer un marco jurídico nacional en que se consagren normas internacionales que defiendan los derechos de los niños y los proteja de las consecuencias de los conflictos. En este sentido, la ratificación y posterior aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por medios como su incorporación en la legislación nacional, seguida de los ajustes normativos necesarios en materia administrativa, presupuestaria y social, es un paso clave fundamental para la protección de los niños. Otros instrumentos jurídicos relativos específicamente a los niños, como códigos o leyes de protección del niño, que incluyen una amplia gama de medidas que van desde la justicia de menores a las medidas punitivas contra las violaciones y abusos de los derechos del niño, han proporcionado un nivel adicional de protección jurídica en los Estados afectados por conflictos.

62. Tras un conflicto, es preciso que las autoridades nacionales pongan en marcha mecanismos de justicia de transición que aseguren la rendición de cuentas por los crímenes de guerra cometidos contra niños. Los mecanismos de justicia de transición basados en procesos judiciales pueden complementarse con mecanismos no judiciales de rendición de cuentas. Estos mecanismos, que pueden incluir la búsqueda de la verdad y enfoques restitutivos, pueden proporcionar el efecto catártico necesario para la reconciliación y son adecuados cuando los autores son niños que, como tales, no deberían ser enjuiciados. Por ejemplo, la Ley de Víctimas aprobada recientemente en Colombia es una iniciativa loable que tiene por objeto asegurar que los niños que han sido víctimas de violaciones y abusos de sus derechos durante el conflicto reciban una reparación por parte del Gobierno.

G. Actividades de promoción

63. Ante los importantes desafíos pendientes en materia de protección de los niños afectados por conflictos, las actividades de promoción son fundamentales para crear conciencia e incitar al cambio de comportamiento con miras a poner fin definitivamente a las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos. Los esfuerzos de promoción de la Representante Especial seguirán poniendo de relieve cuestiones de interés fundamental con el fin de recabar un mayor apoyo político y de los donantes para los gobiernos y los asociados operacionales que trabajan en el ámbito de la protección de los niños afectados por conflictos.

64. Los esfuerzos de promoción se centrarán en una serie de ámbitos prioritarios. Estos incluyen la prestación de asistencia amplia y a largo plazo para la reintegración de los niños, basada en las mejores prácticas de programación que se hayan determinado; los derechos de los niños desplazados internamente, en particular con respecto al acceso a la educación y la seguridad; los derechos de los niños en contacto con los sistemas de justicia, como víctimas y autores de delitos; la relación entre los conflictos y la pobreza, haciendo especial referencia a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y los desafíos en materia de protección planteados por la naturaleza cambiante de los conflictos y la exposición de los niños a las operaciones militares.

65. La Representante Especial seguirá colaborando con los Estados Miembros, los expertos y la comunidad académica para fomentar un mayor conocimiento y desarrollar y perfeccionar el conocimiento y la comprensión de los retos emergentes para la protección de los niños en los conflictos.

V. Incorporación de la protección del niño en las actividades del sistema de las Naciones Unidas

A. Protección de los niños en las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas

66. Una de las prioridades fundamentales para la Representante Especial ha sido la incorporación de la experiencia en materia de protección del niño en las actividades del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato de contribuir a la coordinación de esfuerzos y promover la recopilación de información sobre la situación de los niños afectados por conflictos armados. Dentro de la Secretaría, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos, ambos con presencia sobre el terreno, han nombrado a coordinadores para asegurar que las cuestiones relativas a la protección del niño se tengan en cuenta en las políticas y actividades operacionales de sus departamentos, a la vez que colaboran estrechamente con la Oficina de la Representante Especial. En 2011, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz consiguió un puesto de plantilla para el coordinador de la protección del niño, lo que permite la prestación de apoyo específico y sostenido a los asesores en materia de protección de menores sobre el terreno y la integración de la protección del niño en las actividades de la Sede. Habida cuenta de los desafíos crecientes en materia de protección del niño señalados en el presente informe, es imprescindible adoptar un

enfoque sistemático sobre la protección del niño en los departamentos competentes de la Secretaría. La Representante Especial alienta a los órganos clave de la Secretaría, incluidos el Departamento de Asuntos Políticos, el ACNUDH y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, a seguir el ejemplo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

67. La directriz sobre la protección de los niños del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, establecida en 2009 y reseñada en el informe anterior de la Representante Especial (A/65/219), orienta las actividades de protección del niño en las operaciones de mantenimiento de la paz y contribuye a la recopilación de información precisa, objetiva, fidedigna y verificable sobre violaciones graves de los derechos de los niños. La directriz define las funciones y responsabilidades del personal encargado de la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz y proporciona un marco claro respecto de la división del trabajo y la complementariedad entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas. Se prevé que la directiva se examine y actualice durante el próximo ciclo de presentación de informes. El examen puede servir para estudiar la posibilidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Departamento de Asuntos Políticos formulen directrices conjuntas sobre la protección del niño aplicables a todas las misiones sobre el terreno de las Naciones Unidas. Es fundamental incorporar la protección del niño en las actividades de las misiones políticas especiales y las oficinas de consolidación de la paz gestionadas por el Departamento de Asuntos Políticos, ya que están llamadas a desempeñar un papel cada vez mayor en materia de protección del niño en situaciones posteriores a conflictos y durante la compleja transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz.

68. Desde la adopción de la política de protección del niño, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha formulado un plan de aplicación de políticas para facilitar la ejecución sostenida y sistemática del mandato de protección del niño sobre el terreno y en la Sede. Entre las principales prioridades señaladas en el plan figura el fortalecimiento de las actividades de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz. En este sentido, el Departamento colabora con la Oficina de la Representante Especial, el UNICEF y Save the Children para fortalecer y preparar programas y material de capacitación previo al despliegue y en la misión.

69. El apoyo de la Asamblea General al despliegue y la función de los asesores de protección de menores ha sido considerable, en particular mediante la resolución 62/141, relativa a los derechos del niño, y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Se ha nombrado a asesores de protección de menores en siete misiones sobre el terreno. En este sentido, cabe destacar que la mayoría de los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas incluyen actualmente una dimensión relativa a la protección del niño. El compromiso de proteger a los niños ha cobrado un protagonismo cada vez mayor en la plantilla y los recursos destinados a la protección del niño aprobados por la Asamblea General para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, a través de la labor de la Quinta Comisión, con el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el apoyo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. La Representante

Especial agradece el apoyo crucial de la Asamblea General a la incorporación de la protección del niño en las actividades de las Naciones Unidas e insta a que se siga prestando apoyo a las mismas.

B. Asociaciones en materia de protección del niño en el sistema de las Naciones Unidas

70. Como presidenta del Equipo especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados de la Sede, la Representante Especial se reúne con 16 departamentos, organismos, fondos y programas con el fin de celebrar consultas sobre cuestiones relativas a la protección del niño y la preparación del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. Estos encuentros ayudan a determinar los ámbitos que requieren una mayor promoción, presencia en las actividades generales o cooperación y coordinación. Mediante los equipos de tareas sobre los países, la Oficina de la Representante Especial ha seguido apoyando los esfuerzos sobre el terreno en materia de protección del niño, en particular mediante la prestación de apoyo técnico, además del apoyo a la formación, la promoción y la recaudación de fondos.

71. Durante el período de que se informa prosiguió la estrecha colaboración entre el UNICEF y la Oficina de la Representante Especial. Esta cooperación ha sido fundamental para la cuestión de los niños y los conflictos armados, tanto a nivel mundial como sobre el terreno, y la coordinación técnica sigue dando sus frutos en lo que respecta a la orientación para las actividades sobre el terreno, la aplicación de planes de acción y el fortalecimiento de la capacidad de protección de los niños sobre el terreno. La Representante Especial mantiene su compromiso de defender esta cuestión ante los países donantes para que estos planes de acción y programas de reintegración dirigidos por el UNICEF reciban la atención necesaria en términos de financiación sostenible a largo plazo.

72. También se coordinan actividades de manera periódica con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños respecto de temas de interés común, incluida la campaña conjunta para la ratificación universal de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

73. La Oficina de la Representante Especial sigue colaborando estrechamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos para promover actividades de prevención de la violencia sexual contra los niños. El período que se examina ha sido testigo de una mayor colaboración a nivel técnico para que las actividades de ambas oficinas se complementen entre sí. Diversos funcionarios de la Oficina de la Representante Especial participaron en un curso práctico sobre este tema organizado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y han colaborado de forma continua con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el UNICEF en la preparación de orientaciones sobre la violencia sexual para las misiones sobre el terreno y los asociados. Se ha acordado que la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos tome la iniciativa en todos los asuntos relacionados con la violencia sexual, incluida la obtención de compromisos de las partes en conflicto según convenga, y en estrecha consulta con la Oficina de la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados en

lo que respecta a las cuestiones relativas a los niños. En situaciones donde no se haya establecido un marco de seguimiento y presentación de informes para la cuestión relativa a la violencia sexual en los conflictos, la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados seguirá abogando por la aplicación de planes de acción sobre la violencia sexual contra los niños.

VI. Recomendaciones para el futuro

74. La Representante Especial insta a los Estados Miembros, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos para aplicar toda la gama de medidas programáticas y de protección señaladas en las recomendaciones del estudio Machel de 1996 y el examen decenal de 2007 de ese estudio. En ese sentido, se hace referencia a la segunda parte del informe de la Representante Especial de 2007 (A/62/228), que incluía recomendaciones basadas en las conclusiones del examen decenal.

75. Consciente de la responsabilidad primordial de los Estados respecto de la protección de los niños, la Representante Especial insta a los Estados Miembros a que fortalezcan políticas y prácticas que garanticen la prevención de la violación y el abuso de los derechos de los niños y está dispuesta a facilitar el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros en ese sentido.

76. La Representante Especial reitera su llamamiento a los Estados a que fijen en 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas cuando depositen su declaración vinculante (en virtud del artículo 3), al ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

77. La Representante Especial exhorta a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad y enjuicien y sancionen a quienes cometan violaciones graves contra los derechos de los niños durante los conflictos armados. La comunidad internacional debe apoyar a los Estados Miembros, según convenga, desarrollando su capacidad para ocuparse de las cuestiones relativas a la justicia en situaciones de conflicto.

78. Teniendo en cuenta el grave impacto que tienen en los niños las operaciones militares, en particular las relacionadas con ataques aéreos, incluidos los de aviones no tripulados y helicópteros, y las incursiones nocturnas, la Representante Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por las fuerzas multinacionales para adoptar y aplicar directrices tácticas y procedimientos operativos estándar con el fin de minimizar las bajas civiles y la destrucción de instalaciones civiles, e insta a todas las fuerzas multinacionales y a las operaciones de mantenimiento de la paz a que se aseguren de que se aplican políticas y procedimientos adecuados y que se lleva a cabo la capacitación necesaria del personal militar.

79. La Representante Especial alienta a los Estados Miembros a que apliquen las normas de justicia de menores y las garantías procesales debidas cuando se enjuicie a un niño y para evitar el mantenimiento de los niños en regímenes de detención administrativa o preventiva durante un período de tiempo prolongado. Siempre que sea posible, los Estados Miembros deberán estudiar la

posibilidad de eximir a los niños menores de 18 años de responsabilidad penal por los delitos cometidos durante su asociación con una fuerza armada o un grupo armado, en virtud de su edad, la jerarquía de mando y el carácter forzado del reclutamiento. Deben introducirse mecanismos restitutivos no judiciales de rendición de cuentas que tengan en cuenta el interés superior del niño y promuevan su reintegración.

80. Reconociendo que la reintegración social y económica sostenible a largo plazo es la piedra angular para lograr la separación duradera de los niños de las partes en conflictos armados, la Representante Especial insta a los donantes a que presten un apoyo sostenido y a largo plazo a la reintegración, en virtud de los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, en particular en los ámbitos de la educación, la formación profesional y las actividades de generación de ingresos, según corresponda, y a que apoyen los aspectos financieros de la ejecución de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización, la matanza y la mutilación de niños, y la violencia sexual contra estos, así como los ataques contra escuelas y hospitales.

81. La Representante Especial alienta a los Estados Miembros a seguir apoyando la integración de la protección del niño en las actividades de las Naciones Unidas, tanto en las misiones sobre el terreno como en la Sede, y a que faciliten el despliegue oportuno de asesores especializados en la protección de menores en las misiones de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, según convenga, así como la autorización de recursos suficientes para este fin.

82. Se alienta a los Estados Miembros que aportan personal uniformado a que incorporen un módulo de protección del niño en la formación nacional que se imparte antes del despliegue al personal militar, civil y de policía.

83. La Representante Especial insta a todos los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que fortalezcan su capacidad de protección del niño, incluso con personal especializado según convenga, a nivel mundial y sobre el terreno.

Anexo

Procedimientos operativos estándar propuestos para la protección de los niños en las operaciones militares

- a) Realizar una evaluación militar-civil conjunta del riesgo para la seguridad de la población, y especialmente los niños, antes de cualquier acción militar;
 - b) Abstenerse de entablar combate o utilizar artillería pesada en zonas densamente pobladas. En este contexto, debe ser primordial la protección de las escuelas y los hospitales como “zonas de paz”;
 - c) Abstenerse de ocupar o utilizar escuelas y centros de salud, o sus inmediaciones, para fines que puedan convertirlos en objetivos militares;
 - d) Realizar evaluaciones sistemáticas tras una operación del impacto sobre los civiles, incluidos los niños;
 - e) Aplicar un marco inmediato y transparente de investigación de los presuntos delitos cometidos contra niños por elementos de las fuerzas armadas durante las operaciones militares. Deben hacerse públicos los informes sobre los avances y resultados de estas investigaciones y deberán adoptarse con prontitud medidas disciplinarias, según convenga, contra los autores de esos delitos;
 - f) Establecer un marco para asegurar que se conceden reparaciones o indemnizaciones a los niños y sus familias por violaciones cometidas en el contexto de las operaciones militares que hayan causado la muerte o la mutilación de niños o provocado actos de violencia sexual contra niños;
 - g) Formular procedimientos para la recepción, el trato y la entrega rápida a las entidades de protección del niño de las Naciones Unidas de niños separados de grupos armados durante una operación militar;
 - h) Designar a un coordinador para los niños y los conflictos armados en las fuerzas armadas con el fin de dar seguimiento a todas las medidas mencionadas.
-